

para cubrirse de los 696 ps. 5 rs. del saído de la cuenta general.

El sr. Roman: que podría otra comisión revisar las cuentas referidas, y con su visto bueno procederse á su pago.

El sr. Echenique apoyó el artículo y el sr. Presidente dijo: que la solicitud de Valdés, no era de aquellas que deben pasarse á la comisión; por lo que si se tenían por buenas sus cuentas podía procederse á su pago.

El sr. Echenique manifestó que no había equivocación alguna en sus partidas; y el sr. Rodríguez, leyendo un art. del reglamento aprobado de la impresión de actas, hizo ver que el soberano Congreso tiene ya resuelto de antemano, que presentadas las cuentas por el tesorero de la empresa á la comisión que entiende en este asunto, con un visto bueno debía procederse al pago, sin necesidad de que pasasen á otra comisión.

Suficientemente discutido este artículo, se aprobó, como también el segundo que explicó el sr. Echenique y dice: "Que se libre orden á la tesorería nacional, para que satisfaga al impresor D. Alejandro Valdés los novecientos dos pesos un real, á que ascienden las dos cuentas de impresión números 18 y 19."

Del mismo modo se aprobó el artículo 3., que dice: "Que en vez de pagar á la renta del correo la franquicia de las remisiones semanarias, forme una cuenta al ramo de actas, empezando desde el mes de agosto; para que en su tiempo se le pase en data por la hacienda nacional."

Propuso el sr. Terán que en el art. 4., donde dice *al fin de cada año*, se ponga *á fin de cada legislatura*; y con esta variación fué aprobado dicho art., quedando en estos términos: "Que á fin de cada legislatura, ó cuando S. Sob. tuviese á bien fijar, rinda la comisión de actas la cuenta general de su cargo, para que aprobada por el Congreso, pase á la hacienda pública con la existencia de fondos que hubiere."

Expuso el sr. Argandar, y apoyó el

sr. Echenique la actividad y empeño de las diputaciones provinciales de Valladolid y Tlaxcala, que habiéndoles prevenido repartan entre los ayuntamientos de su distrito diez ejemplares de cada número de las actas impresas, han pedido, la primera cincuenta ejemplares, y la segunda veinte y cuatro; y propuso por esto que se les dijese que el soberano Congreso había visto con agrado su actividad y celo y así se aprobó.

Se aprobó por unánime consentimiento una moción del sr. Becerra, sobre que se hiciese honorífica mención en esta acta del buen desempeño de la comisión, y de la gratitud en que vive el soberano Congreso por el patriotismo con que ha suplido seiscientos y pico de pesos, para cuyo reintegro ofreció esperarse hasta que se verifiquen los pagos de las subscripciones foráneas.

Se leyó la siguiente proposición del sr. Esteva: "Las cantidades que el gobierno y V. Sob. impenden en las impresiones que necesitan, son de mucha consideración, y la economía en este ramo es un nuevo tesoro para nuestro erario. Difícil es conseguirla de otra manera, que proporcionalmente el gobierno una imprenta propia: ella no solo proporcionalará brevedad en las impresiones, sino un ahorro en la mitad del gasto que ahora se causa en ellas."

Después de alegadas por su autor las razones que tuvo para hacerla, dijo el sr. Presidente, que un sr. preopinante había indicado que el gobierno tenía ya pedida una imprenta á los Estados Unidos, y aseguró lo mismo el sr. Bustamante (D. Carlos). Entonces el sr. Esteva retiró su proposición.

Se leyó un oficio del ministerio de hacienda, en que se pregunta al soberano Congreso, á quien se han de entregar en la tesorería general los seis mil novecientos ochenta y cinco pesos seis y cuartilla reales, que se adeudan á los artistas que intervinieron en la construcción de las coronas, vestidos y demás ornamentos de SS. MM. II., por no designarse en el soberano decreto de 15 del último julio.

Después de una ligera discusión se

resolvió que se entregue esta cantidad al regidor D. Vicente Valdés, para que él la reparta entre los artistas.

Se enteró el soberano Congreso por un oficio del oficial mayor segundo del ministerio de hacienda, de que el sr. ministro de esterao, en unión del oficial mayor, se había ido á Tacubaya á despachar con el emperador los asuntos de sus atribuciones, y por lo mismo no podía venir á asistir á la discusión para que se le solicitaba.

Se levantó la sesión pública y siguió secreta.

## SESION

del día 10 de agosto de 1822

Leída la acta del día anterior, propuso el sr. Ortega se pidiese al gobierno una noticia exacta de la imprenta que ha pedido á los Estados Unidos. Y el sr. Rodríguez le contestó que la comisión de actas estaba ya encargada de esto.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, al que se acompaña una instancia de D. Manuel Díez Bonilla, quien solicita dispensa de diez meses que le faltan de practica para recibirse de abogado. Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Para seguir la discusión del reglamento para el gobierno interior del congreso, se leyeron los art. 90, 91 y 92 que dicen así:

90. (Véase la sesión del 8.)

91. Llegada la hora de la discusión se observarán en ella las reglas siguientes: 1. se leerá la proposición y el dictámen de la comisión á cuyo examen la remitió el Congreso: 2. uno de los individuos de la comisión designado por esta, tendrá la palabra con preferencia á los demás diputados para aclarar la materia, dar justa idea de los funda-

mentos del dictámen y todo lo demás que juzgue necesario para la debida instrucción del Congreso: 3. en seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, llamandoles el presidente por el orden de la lista: 4. cuando fueren opuestas las opiniones, deberán llamarse alternativamente á los diputados de contrario dictámen, y no podrá darse por discutido un asunto sin haber oído á tres vocales por lo menos de cada sentido: 5. si además de los tres diputados que hayan hablado en favor de un proyecto, hablasen algunos diputados de la comisión, como pueden ejecutarlo, no se dará por discutido el asunto sin haber oído á igual número de contrario sentir, si los hubiere entre los que han pedido la palabra: 6. cuando no se declare por discutido un negocio, á pesar de haberlo preguntado por sí ó excitado por algún diputado, continuará la discusión; pero bastará para darle por discutido segunda ó tercera vez que haya hablado algún diputado en contra, y otro en favor del proyecto: 7. si ni antes, ni en el día en que se hallare el dictámen para su discusión, se hubiere pedido la palabra para impugnarlo ó apoyarlo, se repetirá su lectura un día ó dos después, y no habiendo quien hable se preguntará si está en estado de votarse."

92. Los individuos de las comisiones y diputados que hubieren hecho alguna proposición podrán pedir la palabra; y el presidente se la concederá, cuidando de no molestar al Congreso con repeticiones inútiles.

Pero ofreciendo varias dificultades se resolvió volviesen á pasar á la comisión para su reforma.

Se leyó un dictámen de la comisión de hacienda sobre la solicitud de D. Luis Escobar del comercio de esta corte, dirigida á que se le continúe la gracia que se le concedió por el anterior gobierno de satisfacer la mitad de los derechos de quintos y del importe de los azogues que se ministraban por la hacienda pública, por créditos pasivos que tenía contra ésta, hasta la cantidad de 83,500 ps. en virtud de la obligación á que se ligó de establecer un banco para el rescate de platas en los minerales

de Tasco, Sacualpan, Sultepec, Aganguero y otros, el cual proporcionaba ventajas conocidas al ramo de minería. La comision opina que, siendo ciertas las ventajas y utilidades en que apoya Escobar su solicitud como consta del oficio del ministerio de hacienda de 13 del último junio, y en atencion á las notorias escaseces del erario, se limite la gracia á la cuarta parte que se le admitirá al interesado en crédito contra el erario, pagando las otras tres en dinero efectivo.

El sr. Bustamante (D. Carlos) pidió se leyese la solitud de Escobar, y dijo que estaba perfectamente convencido de la justicia del interesado; y despues de leído el informe del gobierno á peticion del sr. Presidente, dijo el sr. Bustamante, que habia notado, que en los oficios de los ministerios siempre se indicaba la voluntad del emperador, y era de parecer, conforme á lo acordado, se diga á los ministros se abstuviesen en lo sucesivo de mentar emperador, debiendo sustituir á esta voz la de gobierno. Y diciendole el sr. Presidente que esto no era de la cuestion, prometió que en ocasion mas oportuna haria proposicion formal sobre ello.

El sr. Alaman dijo: que los rescates de platas hechos por la hacienda pública debian ser por ser sus justos precios, pues de este modo se fomentarían los minerales sin perjuicio de los dueños.

El sr. Presidente deseaba saber si esta deuda de Escobar era del antiguo gobierno, y el sr. Fernandez contestó que estaba claro en el expediente ser en efecto la deuda; y haciendo varias observaciones sobre el pago de quintos, convinieron los señores Rodriguez y Alaman en que nada podia perder en esto la hacienda pública, y pidieron se reuniese á la comision de este ramo la de minería.

El sr. Castillo (D. Rafael), no opiniéndose á la solicitud de Escobar, pidió se ponga un precio fijo en el rescate de platas, especificando cuanto se deba pagar por la de azogue, cuanto por la de fuego.

El sr. Fernandez dijo: que la gracia

que solicita Escobar, no es otra que un privilegio exclusivo, segun se advierte del expediente; por cuyo motivo no se debia conceder.

El sr. Martinez (D. Florentino) "En la gracia que se concede á Escobar, no hay el privilegio exclusivo que ha indicado el sr. preopinante: que él y cualquiera otro pongan bancos de rescate en los reas de minas, pueden hacerlo incoercusamente sin que el gobierno tenga la facultad para oponerseles, porque son libres para girar su dinero en donde, cuando, y del modo que les parezca. Toda la ventaja que pretende Escobar, es que se le admitan en pago de derechos de platas, cierta parte en créditos contra el erario, por el gran beneficio que resulta á los reales de minas que fomenta. Si fuere esto cierto, como parece serlo, segun los informes del gobierno, de las diputaciones, de los asientos interesados, del tribunal general de minería, y de cuantos han intervenido en el expediente, es muy conveniente y necesaria la concesion de esta gracia, porque con el impulso que por Escobar adquieren las negociaciones de esas minas, no solo se consigue la disminucion de su crédito, sino que animandose por este medio el comercio, las artes y la gricultura, que de otro modo estarian paralizadas en esos asientos, se aumentan necesariamente con mucha ventaja los ingresos del erario, que es sobre todas la consideracion que debe tenerse presente en las actuales circunstancias. Que se obligase á Escobar á pagar las platas á este ú aquel precio, seria una monstruosa arbitrariedad, que no está en manos ni del gobierno ni del soberano Congreso. Si los dueños de ellas se las venden, es desde luego porque quieren hacerlo, y porque de ello les resultará seguramente beneficio; fuera de que tienen entera libertad de venderlas á otros que se las pague mejor, y la concurrencia que en esto puede haber, quita el temor de que Escobar perjudique á estos mineros. Por tanto, juzgo que se debe aprobar el dictámen en cuestion."

El sr. Echeñique hizo ver que es bastante testimonio de que no son tan bajos los precios á que se rescatan las platas, el que son pocos los que ponen en este giro sus caudales.

El sr. Terán: que no tendria embargo en votar en favor de Escobar, siempre que sus créditos sean líquidos y contraídos directamente con el gobierno.

Manifestó el sr. Presidente que en el expediente consta la deuda; y el señor Cobarrubias aseguró que la mayor polla de la minería son los rescatadores, y no querría que el soberano Congreso fomentase á estas sanguijuelas que se extraen toda la substancia pública, siendo ellos la causa de infinitos robos, y de muchas contravenciones de la ordenanza.

A peticion del sr. Fernandez se leyó un oficio del Venadito, en que se concede á Escobar la gracia de admitirle la mitad del pago de los quintos; y el sr. Presidente hizo ver no ser este el asunto de la cuestion.

El sr. Argandar pidió pasase este asunto á la comision de minería para que con las luces que infundiese su dictámen, pudiesen votar, seguros los señores diputados en una materia en que se trata de favorecer á un particular, y no á la hacienda pública.

Se opuso el sr. Terán á este trámite, y el sr. Iturralde dijo: que esta era una concesion de privilegio exclusivo reprobado por la razon y las luces del dia. Reclamó el orden el sr. Presidente, y el sr. Herrera pidió se leyese el dictámen para hacer ver al sr. Iturralde, que no se trataba de tal privilegio exclusivo: entonces el sr. Ibarra apoyó en un todo el dictámen; por ser constantes los beneficios que acarrearía al erario el que se conceda á Escobar lo que solicita.

El sr. Porras dijo: que era muy conveniente el descuento de la cuarta parte, y el sr. Rodriguez insistió en que pasase este expediente á la comision de minería, por interesarse demasiado este ramo.

Declarandose el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen, retirando el sr. Osoros una adiccion que habia hecho.

Se admitió á discusion otra del sr.

Martinez (D. Florentino) suscrita por los señores Iturralde y Gutierrez (D. José Ignacio), reducida á "que se haga extensiva esta gracia á los que tengan créditos líquidos contra la hacienda pública, y se hallan en las mismas circunstancias que Escobar."

Se opuso á ella el sr. Ibarra; pues aunque sea justo conceder igual gracia á los que se hallen en las mismas circunstancias de Escobar, deberá hacerse esto cuando ocurran los interesados, exponiendo sus motivos.

Suficientemente discutida, se aprobó.

Se leyó y admitió á discusion la siguiente del sr. Terán: "Que la cuarta parte del derecho de quinto, que se destina á la amortizacion del crédito de Escobar, es en concepto de que este provenga de servicios ó préstamos directos hechos por él al erario, y por tanto, que sean reconocidos por la junta del crédito público."

El sr. Fernandez: que suponía estar reconocido el crédito de Escobar, y que el gobierno debería decir con fijeza la cantidad que se le adeudaba para proceder con conocimiento.

El sr. Terán aseguró, que uno de los individuos de la comision le habia dicho, que el citado crédito no estaba reconocido; pero el sr. Herrera dijo: que lo estaba, y determinada la cantidad. A lo que contestó el sr. Rodriguez, que este reconocimiento habia sido del gobierno anterior, y no del nuestro; y en comprobacion leyó el dictámen en lo conducente á su aserto.

El sr. Fernandez opinó, que si estos créditos son de aquéllos que puedan admitirse, no hay inconveniente en que se reciban; y aunque convino en esto el sr. Ibarra, dijo: que el gobierno era á quien tocaba declararlo. Declarandose suficientemente discutida, se aprobó la adiccion.

Se leyó y aprobó en seguida la siguiente proposicion del sr. Fernandez que dice: "Pido al soberano Congreso que la junta que se dice existir del crédito público, presente á V. Sob. á la mayor brevedad lista de todos los cré-

litos clasificados y depurados, sobre la cual recaiga el informe del gobierno, á fin de que pueda ser reconocida por el Congreso la deuda pública que legítimamente debía existir como tal."

Se leyó un dictámen de la comision eclesiástica, extendido con motivo de una consulta de D. Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, sobre días feriados y notas cronológicas que deban fijarse en nuestro calendario.

Siendo varios los puntos á que se contrae Ontiveros, opina la comision eclesiástica: lo primero: que la fiesta de san Hipólito siga de guarda eclesiástica en esta capital: lo segundo: que sean días de tabla los que antes lo han sido, añadiéndose el 17 de septiembre: lo tercero: que continúen como hasta aquí los antiguos días de córte: lo cuarto: que á estos se añadirán el 18 de enero, el 5 y 24 de febrero, el 2 de marzo y el 19 de mayo, el 26 de julio, el 28 de agosto, el 16, 27 y 30 de septiembre, y el 12 de diciembre: lo quinto: que proseguirán las notas cronológicas que en los años anteriores; pero poniendo en lugar de la palabra "conquista" las siguientes: "de la agresion y usurpacion por los españoles, año tantos;" y añadiéndose los del glorioso grito de independencia en Dolores, de la absoluta emancipacion, y de la instalacion del soberano Congreso constituyente y reinado del sr. D. Agustín I; y finalmente, que esta regla sirva á todos los que quieran formar calendarios, como libremente pueden hacerlo, pues ha concluido ya el privilegio exclusivo que el gobierno anterior habia concedido á Ontiveros, por ser opuesto á nuestro actual sistema."

El sr. Portugal dijo: que no sabia si acaso estaria equívoco; pero que estaba persuadido que se habia establecido la fiesta de san Hipólito por haber sido en este día la toma de la capital del imperio de Moctezuma por los españoles.

El sr. Mier (D. Servando), despues de hechas varias observaciones, concluyó con que debian disminuirse tantos días de fiesta, que son en extremo perjudiciales á los pobres, á quienes en tales días se prohíbe el trabajo tan ne-

cesario para su subsistencia: que tanto para establecer, como quitar festividades, es necesario consultarlo con el pueblo: que la de san Hipólito se hizo por la conquista, y aunque esta no fué sino el día de santa Clara, como esta santa aun no estaba entonces canonizada, buscaron los españoles otro á quien atribuirle sus hechos, como siempre lo han tenido de costumbre; finalmente, se opuso á que siguiese festivo el día de san Hipólito, y pidió se hiciesen patronos en tal caso á santo Domingo, san Francisco y san Agustín, por ser patriarcas de la América, y santo Tomás por apostol de la misma.

Suficientemente discutido el dictámen en lo general, se procedió al examen en particular de cada artículo y se leyó el primero que dice: "Siendo titular de esta capital el santo martir Hipólito, debe ser de guarda eclesiástica; y para borrar el acuerdo ignominioso de nuestra depresion, se prohíbe el paseo con pendon y doñas solemnidades que en dicho día y á este objeto se acostumbra."

El sr. Fernandez: que este día se declarase en hora buena de fiesta de córte; pero no con obligacion de oír misa, como se entienda siempre que se dice fiesta eclesiástica.

Contestó el sr. Argandar, que la comision no ignora las quejas del pueblo; pero que este estaba ya convenido en esta fiesta, y que aunque ninguno como S. S. se alegraria tanto de que se minorasen los días festivos, pero que debe aguardarse á que esto se haga por su conducto; asegurando que propondria una adición en cuanto á la festividad del apostol Santiago.

El sr. Portugal: que convenia en la festividad de S. Hipólito, si es nuestra independencia precaria; pero si es efectiva, no puede pasar por ella: que si se echa una ojeada sobre los indigenas, apenas se encontraria un indio que se llame Hipólito, y esto nace de estar ellos indispuestos con los sucesos de este día; por lo que pidió se reformase el artículo.

El sr. Terán hizo ver que, supuesto que al pueblo es á quien toca nombrar

los santos patronos, y que se le debe consultar para establecer ó quitar las fiestas, estando representado en el soberano Congreso debía éxte extinguir las que el pueblo determinase.

Pidió el sr. Becerra se suspendiese este asunto por ahora, porque los RR. obispos ya estaban en consultarlo al papa, y que acaso el pueblo mal entendido diria por esto que eran francmasones sus representantes.

Dijo el sr. Mier (D. Servando) que no creia tan ignorantes á sus paisanos, é insistió en que no fuese festivo el día de S. Hipólito.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano): que supuesto que se habian consagrado días para perpetuar la memoria de nuestra independencia y otros sucesos felices, con mayor razon se debia celebrar la época gloriosa en que se introdujo la doctrina evangélica en este imperio: y que por este recuerdo de agradecimiento á la providencia divina era de dictámen que continuase festivo el 13 de agosto, no precisamente por ser día de S. Hipólito, sino por el día que entró el cristianismo en México, aunque rodéado de bayonetas: que tampoco insistiria en que fuese señaladamente este día, siempre que se probase que otro, ó en siglos anteriores (como pretendia el sr. Mier) se hubiese predicado el evangelio en este suelo; pues su objeto era que se fijara un día memorable en accion de gracias, por este singular beneficio.

Contestó el sr. Portugal, que habia entrado en México la religion católica entre el día de Sta. Clara y el de S. Hipólito á fuerza de bayonetas: que se indagase si alguna vez se predicó por hombres apóstolicos, y entonces se fijará con festividad aquella época.

El sr. Cobarrubias aseguró que Sto. Tomas apostol habia sido quien muchos siglos antes de la venida de los españoles habia predicado en estas partes la religion católica. Pero se le contestó que no era este asunto de la cuestion, y declarandose suficientemente discutido este artículo, se aprobó la primera parte, desechandose la segunda por innecesaria; habiéndose desaprobado la indicacion de algunos señores sobre que fuese nominal la votacion.

Se admitió á discusion la siguiente adición del sr. Martinez (D. Florentino), suscrita por el sr. Gutierrez (D. José Ignacio): "Que se tache la palabra *debe* del artículo, y donde dice *de guarda eclesiástica* se añada *por ahora*."

Despues de esplanada por su autor, y hechas algunas reflexiones por los señores Terán, Argandar, Becerra é Ibarra, se aprobó.

Se leyó un oficio del presidente de la diputacion provincial de esta córte, en que participa al soberano Congreso que aquella corporacion ha nombrado para tesorero depositario de los fondos nuevamente establecidos, con la pension sobre carnes para el pago de dietas de los señores diputados por esta provincia y otros objetos, al teniente coronel retirado D. José Villada, que vive en la primera calle de Sto. Domingo núm. 10 donde ha establecido su oficina. Y el soberano Congreso se enteró de su contenido.

A la de justicia otro oficio del ministerio de hacienda, donde se participa al soberano Congreso que S. M. I. instruido de que la carrera de esta córte á Puebla y Veracruz está infestada de ladrones, y con el fin de afianzar la seguridad de esos caminos para poner á cubierto de toda agresion las remesas que hagan de sus caudales é intereses los particulares para ese rumbo, se ha servido disponer, que por unos días, é interin producen efecto las providencias que ha tomado para evitar todo resultado adverso, se suspenda para aquel rumbo la extraccion de moneda de esta córte, Puebla y demas lugares de la carrera; con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde:

#### SESION

del día 12 de agosto de 1822.

Fué leida y aprobada la acta del día 10.

Se dió cuenta con una solicitud del